

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 093-2022-CO-P-UNДАР


Huánuco, 02 de Setiembre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan, en (59) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;


Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;



Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica y encarga las funciones a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera de Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el artículo 2.- de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 015-2022-CO-UNДАР, se aprueba la Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles – 2022, cuya finalidad es garantizar a los estudiantes que dejaron de estudiar o tienen permanencia irregular por diferentes motivos, la culminación satisfactoria de sus carreras profesionales con los planes de estudios vigentes y en el apartado 7.1 inciso c) de la mencionada Directiva establece: "En caso que el monto sea elevado, se permitirá su fraccionamiento durante el año 2022, previa evaluación socioeconómica por parte de la Dirección de Bienestar Universitario";

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 553, de fecha 10 de agosto de 2022, la estudiante Anamaria Darline Trujillo Céspedes, solicita fraccionamiento del pago de matrícula;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 093-2022-CO-P-UNDA

Que, a través de la Carta N° 072-2022-GDM-DSA-HCO, de fecha 17 de agosto de 2022, el director de Servicios Académicos, entre otros, remite el Informe N° 030-2022-UNDA-HCO/DBU/USS/MGRC, de fecha 16 de agosto de 2022, de la Trabajadora Social sobre el fraccionamiento de pago de matrícula y repitencia de la estudiante Darline Trujillo Céspedes, que detalla lo siguiente: Observando que la estudiante solicita un fraccionamiento de pago de matrícula y repitencia debido a no contar con el monto total (S/ 200.00 matrícula extemporánea), y de acuerdo a la entrevista con la referida tiene un curso en calidad de repitencia (S/ 70.00); de los cuales refiere que cuenta con el 30% del monto total, la solicitud de la estudiante puede ser considerada como caso excepcional, en mérito a su situación social, esfuerzo académico y compromiso de pago del total de la matrícula el próximo mes. En mérito a la opinión de la Trabajadora Social ya que textualmente se menciona en la Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del ISMPDAR del 2022 lo siguiente: "los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos en primera instancia por la Vicepresidencia Académica, aplicando los principios de racionalidad, presunción, veracidad y buena fe, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y en última instancia por la Comisión organizadora". Finalmente, la Dirección de Servicios Académicos considera que se debe aceptar la solicitud de fraccionamiento de pago de matrícula y repitencia por única vez, asimismo, se continúa con el trámite correspondiente mediante resolución y derivado al área correspondiente para el cobro respectivo.



Que, mediante Oficio N° 117-2022-UNDA/PA, de fecha 18 de agosto de 2022, el Vicepresidente Académico (e), eleva al Presidente (e) de la Comisión Organizadora la Carta N° 072-2022-GDM-DSA-HCO, para su aprobación mediante acto resolutivo en sesión de Comisión Organizadora; Que, con Memorando N° 211-2022-UNDA/CO-P, de fecha 19 de agosto de 2022, del Presidente (e) de la Comisión Organizadora, solicita la emisión de acto resolutivo con prioridad URGENTE, respecto al fraccionamiento de pago de matrícula y repitencia de la estudiante Anamaría Darline Trujillo Céspedes; con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión Organizadora; asimismo con Oficio N° 0048-2022-UNDA-RYKFQ/SG de fecha 22 de Agosto de 2022, la secretaria general, previo a la emisión del acto resolutivo solicita que la Unidad de Tesorería, informe respecto al fraccionamiento de pago de matrícula y repitencia de la estudiante Anamaría Darline Trujillo Céspedes, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Formulario Único de Trámite, de fecha 10 de agosto de 2022, el estudiante Christian André Evangelista Ramos, solicita el fraccionamiento de cursos repitentes; Que, mediante Carta N° 070-2022-GDM-DSA-HCO, de fecha 18 de agosto de 2022, del director de Servicios Académicos, entre otros, remite el Informe N° 029-2022-UNDA-HCO/DBU/USS/MGRC, enviado por la Trabajadora Social sobre fraccionamiento de pago por cursos repitentes del estudiante Evangelista Ramos Christian André, detallando lo siguiente: La situación económica para del estudiantes es precedente para considerar la aceptación de su solicitud de fraccionamiento de pago del total de los cursos en situación de repitencia (S/ 350.00) previa a su matrícula. Resaltar que el estudiante cuenta con el monto que se le fraccionaría para el primer pago (S/ 75.00); evidenciando su esfuerzo y existe el compromiso de pagar la segunda parte del pago el siguiente mes. De acuerdo a la opinión de la Trabajadora Social ya textualmente se menciona en la Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del ISMPDAR del 2022 lo siguiente: "los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos en primera instancia por la Vicepresidencia Académica, aplicando los principios de racionalidad, presunción, veracidad y buena fe, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y en última instancia por la Comisión organizadora". Finalmente, la Dirección de Servicios Académicos considera que se debe aceptar la solicitud de fraccionamiento de pago por única vez, asimismo, se continúa con el trámite correspondiente mediante resolución y derivado al área correspondiente para el cobro respectivo.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 093-2022-CO-P-UN DAR

Que, a través del Oficio N° 116-2022-UN DAR/PA, de fecha 18 de agosto de 2022, el Vicepresidente Académico (e), eleva al Presidente (e) de la Comisión Organizadora la Carta N° 070-2022-GDM-DSA-HCO, para su aprobación mediante acto resolutorio en sesión de Comisión Organizadora;

Que, con el Memorando N° 210-2022-UN DAR/CO-P, de fecha 19 de agosto de 2022, del Presidente (e) de la Comisión Organizadora, solicita la emisión de acto resolutorio con prioridad URGENTE, respecto al fraccionamiento de pago por cursos repetentes del estudiante Cristian André Evangelista Ramos; con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión Organizadora; asimismo con Oficio N° 0047-2022-UN DAR-YKFQ/SG de fecha 22 de Agosto de 2022, la secretaria general, previo a la emisión del acto resolutorio solicita que la Unidad de Tesorería, informe respecto al fraccionamiento de pago por cursos repetentes del estudiante Cristian André Evangelista Ramos, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 027-2022-UN DAR-HCO-DGA-UT/STF, de fecha 23 de agosto de 2022, la Jefa de la Unidad de Tesorería, entre otros precisa en su análisis que sobre el particular, cabe señalar que los mencionados alumnos han cumplido con la evaluación socioeconómica sobre fraccionamiento de deuda por concepto de matrícula y repitencia, por parte de la Dirección de Bienestar Universitario, por lo que es necesario brindarle las facilidades de pago, con la finalidad de otorgarle las facilidades a los estudiantes de continuar con sus estudios profesionales; y concluye que habiendo sido aceptado el fraccionamiento de matrícula y repitencia de los alumnos por única vez, se concluye en fraccionar la deuda de la siguiente manera:

> CRISTHIAN ANDRÉ EVANGELISTA RAMOS

(03 cursos de repitencia)

Nº DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO (Fecha límite máximo de pago)	VALOR DE CUOTA
01	Viernes 30/09/2022	S/ 70.00
02	Lunes 31/10/2022	S/ 70.00
03	Miércoles 30/11/2022	S/ 70.00
****TOTALES****		
		S/ 210.00

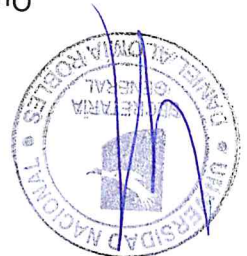
> ANAMARÍA DARLINE TRUJILLO CÉSPEDES

(matrícula extemporánea y 01 curso de repitencia)

Nº DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO (Fecha límite máximo de pago)	VALOR DE CUOTA
01	Martes 20/09/2022	S/ 135.00
02	Jueves 20/10/2022	S/ 135.00
****TOTALES****		
		S/ 270.00

Que, con el Informe N° 193-2022-UN DAR-RGH/DGA, de fecha 25 de agosto de 2022, el Director General de Administración solicita formalizar Acto Resolutorio el fraccionamiento de deuda por concepto de matrícula y repitencia a los siguientes estudiantes: Cristian André, EVANGELISTA RAMOS y Anamaría Darline, TRUJILLO CÉSPEDES;

Que, con el Provedo N° 203-2022-UN DAR/CO-P de fecha 25/08/2022, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora remite el Informe N° 193-2022-UN DAR-RGH/DGA, de fecha 25 de agosto de 2022, del Director General de Administración para conocimiento y atención correspondiente;



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 093-2022-CO-P-UN DAR

Que, atendiendo a la prioridad y urgencia de emitir el acto resolutivo en este caso, se emite la resolución con cargo a dar cuenta en sesión de Comisión Organizadora;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR, excepcionalmente y por única vez, el fraccionamiento de deuda por concepto de matrícula y repitencia de los siguientes estudiantes Cristhian André Evangelista Ramos y Anamaría Darline Trujillo Céspedes, de acuerdo al siguiente detalle y por lo expuesto en los considerandos precedentes:

➤ **CRISTHIAN ANDRÉ EVANGELISTA RAMOS** (03 cursos de repitencia)

Nº DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO (Fecha límite máximo de pago)	VALOR DE CUOTA
01	Viernes 30/09/2022	S/ 70.00
02	Lunes 31/10/2022	S/ 70.00
03	Miércoles 30/11/2022	S/ 70.00
****TOTALES****		S/ 210.00

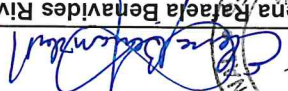
➤ **ANAMARÍA DARLINE TRUJILLO CÉSPEDES** (matrícula extemporánea y 01 curso de repitencia)

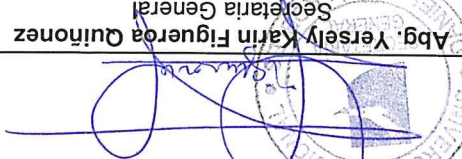
Nº DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO (Fecha límite máximo de pago)	VALOR DE CUOTA
01	Martes 20/09/2022	S/ 135.00
02	Jueves 20/10/2022	S/ 135.00
****TOTALES****		S/ 270.00

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Unidad de Tesorería adopte las acciones competentes respecto al fraccionamiento aprobado con el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección General de Administración, la Unidad de Tesorería, la Dirección de Servicios Académicos, la Dirección de Bienestar Universitario, a los interesados, y demás Organos y Unidades correspondientes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Dra. Elena Raraela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles


Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles